

## **EL CONCEJO MUNICIPAL**

**SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA N° 995/22**

**VISTO:**

La necesidad de contar con Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en espacios públicos y privados de nuestra ciudad donde asistan personas diariamente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las enfermedades cardiovasculares constituyen una de las principales causas de muertes en Argentina y en el mundo. Está comprobado que más de la mitad de ella son por muertes súbitas, entendida como el fallecimiento por causa natural, totalmente inesperado y muy rápido, es decir, antes de que la víctima reciba atención hospitalaria y en personas que no han tenido síntomas previos de enfermedad cardíaca;

Que la Ley N° 27.159, promulgada el 24 de julio de 2015, en su Artículo 1° establece que “El objeto de la presente ley es regular un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular”

Que se debe promover la concientización a la ciudadanía sobre la importancia de los lugares denominados cardio protegidos, que se refiere a espacios que disponen los elementos necesarios para asistir a una persona en los primeros minutos tras un paro cardíaco, como así también la capacitación en primeros auxilios, maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y desfibrilación automática externa en el nivel comunitario;

Que, la citada ley establece la obligación, para los espacios públicos y privados de acceso público, de instalar Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) para ser utilizados en situaciones de emergencia, de tal manera que si una persona sufre una muerte súbita reciba el tratamiento adecuado, con maniobras de R.C.P. incluyendo un desfibrilador externo automático, que es un dispositivo que analiza y busca ritmos cardíacos desfibrilables,

notifica al rescatista si existe la necesidad de una desfibrilación y, de ser así, aplica una descarga;

Que es importante poder contar con dichos dispositivos portátiles, colocado en lugares visibles, señalizados y de fácil acceso, ya que la aplicación de los mismos busca salvar vidas;

**Por todo lo expuesto;**

**El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro al Departamento Ejecutivo Municipal ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º:** Adquirir dos o más Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), en los cuales se situarán en lugares de fácil acceso para su utilización en el caso de presentarse una situación de emergencia de paro cardíaco, debiendo colocarse las instrucciones del uso de los DEA en lugares estratégicos de las dependencias municipales y el mismo se pondrá a disposición en cada acontecimiento que organice la Municipalidad con presencia de público, garantizando su mantenimiento.-

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará la factibilidad de comprar otros Desfibriladores Externo Automáticos (DEA), para ser instalados en otras dependencias municipales como, Centro Cultural, Corralón Municipal, Edificio Municipal Central, Centro de Exposición y Ventas, Circuito de Educación Vial, Paseo Parque, Jardín Botánico u otro lugar que estime necesario.

**ARTÍCULO 3º:** Los desfibriladores deberán estar situados en lugares de fácil accesibilidad para ser utilizados ante una situación de emergencia y estar claramente señalizados

**ARTÍCULO 4º:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá articular un programa de capacitación a todo el personal de la Municipalidad referente a técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y manejo de Desfibrilador Externo Automático como lo establece la Ordenanza N° 987/22.-

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**SALA DE SESIONES, 27 de Octubre de 2022.-**